

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 1951 } NUMERO 11.583

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 865 de 9 y 866 de 13 de agosto de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Aeronáutica Civil
Resolución No 10-av de 17 de agosto de 1951, por la cual se le da matrícula panameña a una aeronave.

Sección D. J. C. y T.
Resueltos Nos. 207 y 208 de 28; 209, 210 y 211 de 30 de Julio de 1951, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto No 485 de 16 de agosto de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución No 43 de 16 de agosto de 1951, por la cual se reconoce aumento de sueldo.

Resolución No 44 de 16 de agosto de 1951, por la cual se reconoce estado docente y aumento de sueldo.

Secretaría del Ministerio
Resuelto No 248 de 20 de junio de 1951, por el cual se informa a una señora que puede volver a ocupar su cargo.

Dirección de Educación Primaria
Resuelto No 249 de 20 de junio de 1951, por el cual se asignan escuelas a unos maestros.

Resuelto No 250 de 20 de junio de 1951, por el cual se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto No 177 de 22 de agosto de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Resueltos Nos. 5791 y 5792 de 19 de abril de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto No 5793 de 19 de abril de 1951, por el cual se reconoce y origina pago.

Resuelto No 5794 de 19 de abril de 1951, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resuelto No 129-Bis de 5 de julio de 1951, por el cual se autoriza efectuar operaciones de seguros a una compañía.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 1017, 1018 y 1019 de 3 de agosto de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto No 1020 de 3 de agosto de 1951, por el cual se crea puesto.

Departamento Nacional de Salud Pública

Resueltos Nos. 43-N, 44-N de 13 y 45-N de 20 de abril de 1951, por los cuales se conceden unos permisos.

Avlases y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 865
(DE 9 DE AGOSTO DE 1951)**
por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Zenovia Fábrega de Rodríguez, Secretaria del Departamento Legal de la Presidencia de la República.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

**DECRETO NUMERO 866
(DE 13 DE AGOSTO DE 1951)**
por el cual se hacen dos nombramientos en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Departamento de Defensa Civil del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Antonio Martínez Surroga, Técnico del Departamento.

Elsa Maria Goti, Estenógrafa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

DASELE MATRICULA PANAMEÑA A UNA AERONAVE

RESOLUCION NUMERO 10-av.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Aeronáutica Civil.—Resolución número 10-av.—Panamá, 17 de agosto de 1951.

Los señores Jason D. Stefanis, Gerente General y Rubén Cantú, Presidente de la Compañía Aviación General S. A., en memorial de 13 de agosto de 1951, solicitan a este Ministerio se le dé matrícula y licencia panameña a una aeronave comprada en los Estados Unidos, y de propiedad de dicha Compañía, que se dedicará al servicio comercial en la República de Panamá.

El solicitante ha aportado los comprobantes de compra, certificado de aerohabilidad de la C. A. A. de Estados Unidos, certificado del Jefe de Mecánica, señor Alvarez, en el cual consta que dicha aeronave está en buenas condiciones de aerohabilidad.

En vista de lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Darle matrícula panameña a la aeronave modelo Stinson V-77, de propiedad de Aviación Ge-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JORGE E. FRANCO S., ENCARGADO DE LA DIRECCION
Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleño de Barranza.—Tel. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleño
Apartado N° 45 de Barranza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de impresos
Oficina, Avenida Norte N° 5.

neral, S. A., (AGSA) y asignarle para su identificación las letras y números RX-169, la cual será dedicada al servicio comercial y que operará en el territorio nacional.

Es entendido que esta aeronave queda sujeta a todas las disposiciones que reglamentan la Aviación en la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A LOS REOS**

Basilio Gálvez, por Resuelto N° 207 de 26 de julio de 1951.

Gerardino Vega, por Resuelto N° 208 de 26 de julio de 1951.

Leonidas Villarreal, por Resuelto N° 209 de 30 de julio de 1951.

Andrés Pérez, por Resuelto N° 210 de 30 de julio de 1951.

Leo Sildo, por Resuelto N° 211 de 30 de julio de 1951.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico, con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 485

(DE 16 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos de Porteras en Escuelas Primarias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a la señora Antonia Alvarcz, Portera en la Escuela República del Perú, en reemplazo de Tomasa Villarreal, quien pasó a otra Escuela.

Artículo Segundo: Nómbrase a la señora Berta Gálvez, Portera en la Escuela República

de Cuba, en reemplazo de María Moreno, quien renunció el cargo.

Artículo Tercero: Nómbrase a Gladys Esther Rodríguez, Portera interina en la Escuela República de Costa Rica, en reemplazo de Antonia M. Rodríguez, quien se separó por gravidez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que inicien sus labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

RECONOCESE AUMENTO DE SUELDO**RESOLUCION NUMERO 43**

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 43. — Panamá, 16 de Agosto de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por omisión involuntaria no fué incluida en la Resolución de aumento de sueldo que se dictó el 12 de Junio de 1951, la señora Dolores Branca de Plicet, Maestra de Grado de la Escuela República del Ecuador, Provincia Escolar de Panamá,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Dolores Branca de Plicet, Maestra de Grado de la Escuela República del Ecuador, Provincia Escolar de Panamá, el 11º aumento de sueldo a B/. 5.00, a partir del 1º de Mayo de 1951.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

**RECONOCESE ESTADO DOCENTE
Y AUMENTO DE SUELDO****RESOLUCION NUMERO 44**

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 44. — Panamá, 16 de Agosto de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Victorina Germán, profesora de la escuela Profesional, ha solicitado que se le reconozca el estado docente en calidad de profe-

sora de la escuela Normal Rural de David durante el período comprendido entre agosto de 1929, y abril de 1931, para lo cual ha comprobado que sirvió como tal, durante ese período, en dicho colegio por nombramiento que le hizo el Ejecutivo en el Decreto 29 de 30 de abril de 1929;

Que la señorita Germán solicita también que se le reconozca el aumento de sueldo que se le ha dejado de pagar por habérsele reconocido el estado docente durante el período mencionado en calidad de Maestra y no de Profesora;

Que el Ministerio ha comprobado que a la señorita Germán se le consideró como maestra en dicho período y apareció por ello en las Planillas de los maestros de la Provincia Escolar de Chiriquí reconociéndosele un aumento de sueldo de B/. 5.00 por antigüedad de servicio, aumento que sólo se reconocía en aquel entonces a los Maestros y no a los Profesores;

Que a la señorita Germán, una vez que se le reconozca dicho período de docencia en calidad de profesora, se le ha pagado durante 21 meses un aumento de sueldo al que no tenía derecho, constituyendo esto la suma de B/. 105.00 que debe devolver al Estado;

Que los aumentos de sueldo para el Profesorado Nacional comenzaron a pagarse a partir de mayo de 1946 y que de esta fecha al 31 de octubre de 1949, no habiéndosele reconocido ni pagado el aumento de sueldo a que hubiera tenido derecho como profesora por el bienio 1929-30, 1930-31, ella ha devuelto al Estado la suma de B/. 105.00 que en este caso adeudaba.

RESUELVE:

Reconocer a la señorita Victorina Germán el estado docente en calidad de Profesora, de agosto de 1929 a abril de 1931, y un aumento de sueldo de B/. 2.50 a partir del 1º de noviembre de 1949.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

INFORMASE A UNA SEÑORA QUE PUEDE VOLVER A OCUPAR SU CARGO

RESUELTO NUMERO 248

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 248.—Panamá, 20 de Junio de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Olga Lasso de Embry ha solicitado su reingreso al cargo de profesora regular de Estudios Sociales en el Liceo de Señoritas, después de la licencia de seis (6) meses que por gravedad se le concedió por Resuelto número 567 de 21 de diciembre de 1950;

Que la señora de Embry, de conformidad con la documentación presentada, se adelantó en veintidós (22) días a la fecha calculada para el parto;

Que la señora de Embry ha presentado un certificado médico que explica su adelanto en el parto, pero que no comprueba parto prematuro por razones de orden patológico para tener derecho al reingreso de conformidad con el artículo 5º del Decreto No. 1891 de 1947;

RESUELVE:

Informar a la señora Olga Lasso de Embry que puede volver a ocupar su cargo de profesora regular de Estudios Sociales en el Liceo de Señoritas, que se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 3 de julio de 1951.

RICARDO J. BERMÚDEZ.

El Secretario del Ministerio.

Carlos Iván Zúñiga.

ASIGNASE A LOS SIGUIENTES MAESTROS ESCUELAS DONDE PRESTARÁN SERVICIO

RESUELTO NUMERO 249

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección de Educación Primaria.—Resuelto número 249.—Panamá, 20 de junio de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicios los maestros nombrados por Decreto Nº 434 de 12 de junio de 1951, así:

Provincia Escolar de Los Santos

José Bruno Quintero G., para la escuela de El Carate, por aumento de matrícula.

Alvaro Cedeño B., para la escuela Carlos M. Ballesteros, en reemplazo de Elena Aquino quien pasa a otra escuela.

Agustina Mora G., para la escuela José de la Rosa Poveda, en reemplazo de Flor M. C. de Barrios quien pasa a otra escuela.

Salomón R. Jaén D., para la escuela Liberato Trujillo, en reemplazo de Carmen V. de Broce quien pasa a otra escuela.

Aroquimedes Barrios B., para la escuela José de la Rosa Poveda, en reemplazo de Evangelista Batista quien pasa a otra escuela.

Josefa Eloísa Vergara G., para la escuela Liberato Trujillo, en reemplazo de Didia C. Girón quien pasa a otra escuela.

Norminanda A. Rivera, para la escuela José de la Rosa Poveda, en reemplazo de Gloria Emérita Solís quien renunció.

Alcides Zambrano, para la escuela Melquisedec Vásquez, en reemplazo de Octavio Zambrano quien pasa a otra escuela.

Lydia R. de León, para la escuela Liberato Trujillo, en reemplazo de Magdalena Domínguez quien pasa a otra escuela.

Eva Rosa Molina J., para la escuela Melquisedec Vásquez, en reemplazo de Elida Solís quien pasa a otra escuela.

Pedro A. Barrios Jr., para la escuela Melquisedec Vásquez, en reemplazo de Emperatriz Solís quien pasa a otra escuela.

Ethélrida O. Smith, para la escuela Melquisedec Vásquez, en reemplazo de Edilda D. Girón C., quien pasa a otra escuela.

Leticia Espino R., para la escuela Juana Vernaza en reemplazo de Eudolina L. de Vásquez quien pasa a otra escuela.

Dalila V. González V., para la escuela Juana Vernaza, en reemplazo de Otilia Alverola quien pasa a otra escuela.

Clementina María Durán S., para la escuela El Cedro, en reemplazo de Elvira C. de Aguilar cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Dora Elida Pérez, para la escuela Corozal Arriba, en reemplazo de Gloria S. de Cortés cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Dagoberto A. Ulloa, para la escuela Llano de Piedra, por aumento de matrícula.

Nelis Borrero, para la escuela El Mogollón, en reemplazo de Griselda Gallardo cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ana M. Carrasquilla G., para la escuela Mariabé, en reemplazo de Milciades Denis quien pasa a otra escuela.

Balbino Ballesteros, para la escuela Pablo Ballesteros, en reemplazo de Nilda Herrera cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Marilyn Daisy Arosemena, para la escuela República de Honduras, en reemplazo de Rosa E. D. de Rodríguez, quien falleció.

Eneida Correa, para la escuela República de Honduras, por aumento de matrícula.

Luzmila O. Rivera M., para la escuela Las Guabas, por aumento de matrícula.

Encarnación Maltéz, para la escuela Llano Largo, en reemplazo de Filomena Córdoba quien pasa a otra escuela.

Yolanda Pérez M., para la escuela Sabana-grande, en reemplazo de Blanca A. de Moreno quien pasa a otra escuela.

Amalia de León, para la escuela Sabanagrande Abajo, en reemplazo de Marcelina Iturralde, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Angela Rivera M., para la escuela Tres Quebradas, en reemplazo de Juana H. García quien renunció.

Eneida Pérez, para la escuela Tonosí, en reemplazo de Enrique Medina cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Carmen Bonilla, para la escuela El Cacao, en reemplazo de Edilma María Cano quien renunció.

Abilio Abel González, para la escuela de Cañas, en reemplazo de Gladys Mitre cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Rebeca Cattán, para la escuela Presidente Porras, en reemplazo de Elena C. de Díaz quien se separa por gravedad.

Agustín A. Cano, para la escuela El Carate, en reemplazo de Clementina M. de Ramos quien se separa por gravedad.

Claudina Zambrano, para la escuela Liberato Trujillo, en reemplazo de Lucinda M. de González quien se separa por gravedad.

Ildaura Concepción, para la escuela Llano Afuera, en reemplazo de Adelaida E. B. de Espino quien se separa por gravedad.

Dora Esther Villalaz, para la escuela Peña Blanca, en reemplazo de Cástula J. de Rosales quien se separa por gravedad.

Carmen Alicia Jaén, para la escuela Peña

Blanca, en reemplazo de Digna M. de Herrera quien se separa por gravedad.

María T. de Degracia, para la escuela La Tiza, en reemplazo de Elba D. de Grimaldo quien se separa por gravedad.

Archibaldo Javier Sánchez, para la escuela Vallerrico, en reemplazo de Mérida A. de González quien se separa por gravedad.

Carolina González, para la escuela Perales, en reemplazo de Bienvenida D. de García quien se separa por gravedad.

Rodrigo Denis, para la escuela Las Trancas, en reemplazo de Elida B. de Vega quien se separa por gravedad.

Lydia María Gaitán, para la escuela Corozal Arriba, en reemplazo de Rosa E. G. de Morcillo quien se separa por gravedad.

Ludovina Cedeño, para la escuela Justo Vásquez B., en reemplazo de Emérita V. de Aparicio quien se separa por gravedad.

Benicia Muñoz Moreno, para la escuela California, en reemplazo de Emma Centella de Espino quien se separa por gravedad.

Georgina Salado, para la escuela República de Honduras, en reemplazo de Bélgica Y. V. de Correa quien se separa por gravedad.

Edeimira Briseida Barria, para la escuela Agua Buena, en reemplazo de Gladys P. de Vásquez quien se separa por gravedad.

Candelario Arrue, para la escuela Los Angeles, en reemplazo de Dalys V. de Alonso quien se separa por gravedad.

Manuel Pérez Caballero, para la escuela La Colorada, en reemplazo de Hercilia R. de González quien se separa por gravedad.

Rosaura U. de Castro, para la escuela El Ejido, en reemplazo de Genarina C. M. de Barria quien se separa por gravedad.

Moisés Aníbal Domínguez, para la escuela Nuario, en reemplazo de Avelina J. de Domínguez, quien se separa por gravedad.

RICARDO J. BERMÚDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 250

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección de Educación Primaria.—Resuelto número 250.—Panamá, 20 de Junio de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Coclé

José Angel Fernández, de la escuela de Santa Rita a la escuela de La Ermita, Provincia Escolar de Panamá, por Martina A. de García, quien pasó a otra escuela.

Provincia Escolar de Chiriquí

Delmira R. E. de Esquivel, de la escuela de Bajo Boquete a la escuela de Los Naranjos por Clara Beatriz Real quien pasa a otra escuela.

Clara Beatriz Real, de la escuela de Los Naranjos a la escuela de Bajo Boquete en reemplazo de Delmira R. E. de Esquivel quien pasa a otra escuela.

María Mercedes Quintero, de la escuela de San Martín a la escuela de El Buho en reemplazo de Lorenzo J. Quintero quien pasa a otra escuela.

Lorenzo J. Quintero, de la escuela de El Buho a la escuela de San Martín por María Mercedes Quintero quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Darién

Marco A. Medina, de la escuela de Jaqué a la escuela de Nuevo Guararé, Provincia Escolar de Panamá, escuela que se crea.

Provincia Escolar de Panamá

Martina A. de García, de la escuela La Ermita a la escuela de Santa Rita, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de José Angel Fernández quien pasa a otra escuela.

Leticia Guardia Jaén, de la Escuela República del Perú a la Escuela Doctor Belisario Porras en reemplazo de María de J. C. de Rivera quien pasa a otra escuela.

María de J. C. de Rivera, de la Escuela Belisario Porras a la Escuela República del Perú en reemplazo de Leticia Guardia Jaén quien pasa a otra escuela.

Aura P. de Edmondson, de la Escuela Gil Colunje a la Escuela Porfirio Meléndez, Provincia Escolar de Colón, para llenar vacante.

Gilda B. de Badiola, de la Escuela Justo Arosemena a la Escuela Gil Colunje en reemplazo de Aura P. de Edmondson quien pasa a otra escuela.

Mélida María Lasso C., de la Escuela Presidente Valdés a la Escuela República de Venezuela en reemplazo de Matilde Gómez C., quien pasa a otra escuela.

Matilde Gómez C., de la Escuela República de Venezuela a la Escuela Presidente Valdés en reemplazo de Mélida María Lasso C., quien pasa a otra escuela.

RICARDO J. BERMÚDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Iván Zúñiga.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 177

(DE 22 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Tomás N. Pérez, Chofer al servicio del Garage de la Presidencia de la República, con sueldo de B/. 120.00 mensuales, en reemplazo de Martín Muñoz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Declárase insubsistente el nombramiento de Antonio Aguilar, como Chofer

al servicio del Garage de la Presidencia de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,

NORBERTO NAVARRO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5791

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5791. — Panamá, 19 de Abril de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Andrés Filós, Aseador del Palacio Nacional.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre abril de 1950 a febrero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

Alfredo De Souza.

RESUELTO NUMERO 5792

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5792. — Panamá, 19 de Abril de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio, así:

Nicomedes Guzmán: Chofer (Enero a Noviembre de 1950).

Jesús Olarte: Aseador (Junio de 1949 a Abril de 1950).

Diseños y Construcciones:

Paulino Almillátegui: Chofer: (Mayo de 1950 a Marzo de 1951).

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Eligio Quirós C., Ebanista al servicio de la Administración

General de Transportes y Talleres de este Ministerio, así:

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre marzo de 1949 a diciembre de 1950. Comuníquese y publíquese.

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

Alfredo De Souza.

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5793

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5793. — Panamá, 19 de Abril de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Miguel A. Guardia: Concretero, 13 días.
César E. Testa M.: Ayud. Carpintero, 13 días.
Joaquín Espino S.: Ayudante, 18 días.
José Eduviges Visuete: Ayud. Albañil, 9 días.
Juan de la C. Quintanar: Carpintero, 13 días.
Eladio Jaén: Bracero, 22 días.
Hermenegildo Márquez: Bracero, 13 días.
Catalino Tuñón Espinosa: Bracero, 22 días.
Nicolás Buitrago: Bracero, 8 días.

Transportes y Talleres:

Francisco González: Guardián, 21 días.
Comuníquese y publíquese.

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

Alfredo De Souza.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 5794

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5794. — Panamá, 19 de Abril de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor César R. Beluche, Mecánico al servicio de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio, solicita que se le concedan dos (2) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Carlos Donderis, de la Caja de Seguro Social; y como de acuerdo

con lo dispuesto por el artículo 728 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 2 de abril del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

CELSO A. CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

Alfredo De Souza.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE EFECTUAR OPERACIONES DE SEGUROS A UNA COMPAÑIA

RESUELTO NUMERO 129-BIS

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento de Comercio y Turismo. — Panamá, 5 de Julio de 1951.

Eugene C. Mc Grath, con Cédula N° 8-27961, en su carácter de Agente y Representante Legal en la República de Panamá de la Compañía de Seguros The American Insurance Company, luego de algunos razonamientos, solicita a la mencionada compañía para dedicarse en la República de Panamá a la venta de Seguros en general, con excepción de accidentes de trabajo, de conformidad con el artículo 563 del Código de Comercio.

Para comprobar el derecho que le asiste en esta petición, en cumplimiento del artículo 564 del Código de Comercio, acompaña al presente memorial los siguientes documentos:

1° Copia de la Escritura N° 1439, de la Notaría Segunda, de fecha 20 de Octubre de 1950, por la cual se protocoliza cinco documentos relacionados con la Sociedad denominada "The American Insurance Company", inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, a Tomo 207, Folio 304, Asiento 50.087:

2° Poder otorgado por The American Insurance Company al señor Eugenio C. McGrath para representarla como Agente y Representante Legal en la República de Panamá, que aparece incorporado en la citada Escritura N° 1439;

3° Constancia del Banco Nacional de Panamá por la cual se certifica que The American Insurance Company, de Newark, N. J., depositó en esa institución bancaria la suma de cien mil balboas (B/. 100,000.00) con el fin de constituir garantía a favor del Gobierno Nacional para ejercer el negocio de seguros".

Entre las razones que expone el petente aduce la de que, conforme a la costumbre establecida se había dirigido, antes que a este Ministerio, al de Hacienda y Tesoro para obtener la autorización de que trata el artículo 563 del Código de Comercio que no le fué concedida porque según el criterio del Departamento Legal de ese Organismo, es aquí donde corresponde extender el per-

miso respectivo. Ese criterio jurídico, que con toda claridad se expone en la nota 489 D. M. fechado 7 del mes retropróximo y que es contestación a requerimiento que sobre el particular le hiciera este Ministerio, deja establecida indudablemente la competencia del caso. La naturaleza misma de las funciones inherentes a este Despacho, entre las que se encuentran las que le confiere la Ley 24 de 24 de Marzo de 1941, por el cual se reglamenta el ejercicio del comercio, y en la que se dispone en su artículo 4º que para ejercer las actividades propias de las compañías de seguros necesitan obtener una patente comercial de primera clase, lo está indicando así. No tendría pues explicación, ni lógica, ni jurídica, que en otra dependencia gubernativa se le diera cumplimiento a lo ordenado por el artículo 563 del Código de Comercio.

Por estas razones y en consideración a que la Compañía de que se trata está debidamente constituida e inscrita, y ha llenado los requisitos exigidos por la Ley de la materia, en acatamiento a instrucciones del Excmo. Señor Presidente de la República, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Autorizar a The American Insurance cuyo Agente y Representante Legal es Eugene C. McGrath para ejercer operaciones de seguro en la República de Panamá, en los ramos a que se refiere su solicitud y que se amparan con la Patente Comercial de Primera Clase Nº 1174 de fecha 13 de Diciembre de 1950, siempre que su Pacto Social la autorice para ello.

Se llama la atención a la parte interesada sobre lo que taxativamente dispone el artículo 565 del Código de Comercio.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro,

DAVID SAMUDIO A.

El Secretario de Comercio,

Florio Velásquez Jr.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1017
(DE 3 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Móvil de Rayos X.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Julio Ramírez, Chofer de la Unidad Móvil de Rayos X, en reemplazo del señor Amado Rivera, quien se declara insubistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 1018
(DE 3 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Retiro Matías Hernández.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Doctor Mariano Gorriz, Director Médico del Retiro Matías Hernández, para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 1019
(DE 3 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores Florencio González, Tomás R. Aguilar y Rebeca Cajar en el cargo de Técnicos de Laboratorio de 4ª Categoría, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Agosto de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CREASE UN PUESTO Y HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1020
(DE 3 DE AGOSTO DE 1951)

por el cual se crea el puesto de Técnico Jefe de Laboratorio del Banco de Sangre del Hospital Santo Tomás y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Créase el puesto de Técnico Jefe de Laboratorio del Banco de Sangre en

el Hospital Santo Tomás, y nómbrese para el cargo al señor Víctor Charles con una asignación mensual de B/. 140.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Agosto de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIÁDES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 43/N

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 43/N. — Panamá, 13 de Abril de 1951.

El señor Tomás Arias, representante de Laboratorios Extranjeros, establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Laboratories Substantia, de Sureanes (Seine), Francia, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cien (100) docenas de frascos de 168 c.c. c/u. de "Jarabe Rami", que contiene 0.083 Gm. de Codeína en cada 100 Gms. de Jarabe; haciendo un total de ciento sesenta y siete gramos con treinta y dos centigramos (167.32 Gms.) de la droga.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Tomás Arias, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

DR. ROBERTO SANDOVAL.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición.

José Gmo. Méndez de Roux.

RESUELTO NUMERO 44/N

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 44/N. — Panamá, 13 de Abril de 1951.

Los señores R. González Revilla & Cia., propietarios de la "Droguería González Revilla", establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Laboratorios Unidos S. A., de Lima, Perú, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cuatrocientos treinta y dos (432) frascos de 20 comprimidos c/u. de "Anino-Espasmyl", conteniendo c/comp. 0.03 Gm. de Papaverina; haciendo un total de doscientos cincuenta y nueve gramos con veinte centigramos (259.20 Gms.) y doscientos ochenta y ocho (288) frascos de 10 comprimidos c/u. de "Codilusa", que contiene 0.05 Gm. de Codeína, haciendo un total de ciento cuarenta y cuatro gramos (144.00 Gms.).

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º Que son personas autorizadas para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores R. González Revilla & Cia., permiso para que importen al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

DR. ROBERTO SANDOVAL.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición.

José Gmo. Méndez de Roux.

RESUELTO NUMERO 45/N

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 45/N. — Panamá, 20 de Abril de 1951.

Los señores R. González Revilla y Cia., propietarios de la "Droguería González Revilla" establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Ballinokrodt Chemical Works, de New York, N. Y., E. U. A., y para fines exclusivamente medicina-

les o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Medio (1/2) kilo de Codeína Sulfato.

Dos (2) frascos de veintiocho gramos (28.00) Gms. c/u. de Cocaina Clorhidrato; lo que hace un total de cincuenta y seis gramos (56 Gms.)

Un (1) kilo de Opio en polvo.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º Que son personas autorizadas para expendir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores R. González Revilla & Cía., permiso para que importen al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

DR. ROBERTO SANDOVAL.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición.

José Gmo. Méndez de Roux.

AVISOS Y EDICTOS

ALBERTO JOSE GALVEZ,

Subregistrador de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al folio 304, Asiento 22.001 del Tomo 81 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la Sociedad anónima denominada "Neptune Shipping Ltda., S. A.";

Que al folio 190, Asiento 52.598 del Tomo 226 de la misma Sección se encuentra inscrito el Acuerdo de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"RESUELTO que Neptune Shipping Ltda., S. A., sea disuelta a partir de esta fecha".

Dicho acuerdo fue protocolizado por Escritura 1609 de Junio 11 de 1951, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Agosto 7 de 1951.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALBERTO J. GALVEZ,
Subregistrador.

L. 1161
(Única publicación)

ALBERTO JOSE GALVEZ,

Subregistrador de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al folio 519, Asiento 37.992 del Tomo 146 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Compañía Levante de Vapores, S. A.";

Que al folio 521, Asiento 52.212 del Tomo 221 de la

misma Sección se encuentra inscrito el Acuerdo de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"3. Por el presente se declara disuelta la mencionada Compañía Levante de Vapores S. A., a partir de esta fecha".

Dicho acuerdo fue protocolizado por Escritura 1174 de Junio 22 de 1951, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Agosto 11 de 1951.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y diez de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALBERTO J. GALVEZ,
Subregistrador.

L. 1162
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por Alisa Altagracia de Rubio, para que se le conceda autorización judicial para vender bienes de sus menores hijos, se ha señalado las horas legales del día veintiocho de los corrientes, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta de los derechos herenciales de los menores Eleonor y Raúl Roberto Julio sobre el siguiente bien: "Finca N° 19.124, inscrita al folio 256, del tomo 464, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en casa de un solo piso con pilas de concreto, piso de madera y techo de zinc, ubicada en la población de La Chorrera, Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá. Linderos: Norte, predio de Paula Gálvez; Sur, Sabanas Municipales; Este, camino que conduce al Chorro y Oeste, carretera Nacional (Medidas) que conduce al corregimiento de Paja. Medidas: Norte y Sur: 13 mts. 80 cm.; Este y Oeste: 13 mts. 30 cm. Superficie: 183 mts. c. 54 cm. c.;

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil balboas (B/. 4.000.00). No será postura admisible la que no cubra esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría, hoy cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta.

Panamá, 5 de Septiembre de 1951.

El Secretario, Alguacil Ejecutor.

Raúl Gmo. López G.

L. 1263
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, actuando en funciones de Alguacil Ejecutor al público,

AVISA:

Que se ha fijado el martes dieciocho (18) de septiembre del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en la ejecución que adelanta Enrique A. Sánchez contra Tomás Grajales, el cual se describe así:

Una casa forrada de madera, techada con zinc, de un solo piso, construida sobre un solar que está alindado así: Norte, solar de Isabel Martínez; Sur, una calle de la población; Este, solar de Eduardo González y Oeste, solar de Aida Grajales.

Este bien está ubicado en San Andrés, distrito de Bugaba, carece de título inscrito y está avaluado en dos mil quinientos balboas.

Las ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo serán admitidas en la Secretaría del Tribunal, previa consignación del 5% en garantía de solvencia, hasta las cuatro de la tarde del día señalado porque de esa hora

en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, agosto 16 de 1951.

G. Morrison,
Of. Mayor.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Carlos Bertonecni, panameño, de treinta y dos años de edad, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra le sigue su esposa Miran Mirones Beliz de Bertonecni, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor con quien se continuará el juicio hasta su terminación. Para constancia se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy Agosto cuatro de mil novecientos cincuenta a las diez de la mañana.

El Juez, Primer Suplente,

ALFREDO RAMÍREZ.

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

L. 1292

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que por medio de apoderado judicial la señora Dominga Agames, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número 28-7326, ha solicitado se le conceda título de propiedad sobre la nave "Halcón", de casco de madera, con los aparejos necesarios, de un mástil, un puente, una cubierta, de 18.6 de tonelaje neto o de Registro, de 27.3 de tonelaje bruto, cuyas dimensiones principales son las siguientes: longitud: 52.4; anchura: 14.3; altura: 5; entre visos: 39.3. Dicha motonave tiene instalada una máquina o motor "Cumins" de 6 cilindros y 100 caballos de fuerza.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, para que el que se crea con derecho al bien arriba descrito se presente a hacerlo valer dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 1124

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto emplaza a Jorge Alberto Ramírez Dodge, ciudadano colombiano, mayor de edad, mecánico, y cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente al tribunal dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa Elvia Salcedo Romero de Ramírez D.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público

de esta Secretaría, hoy veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 1179

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Alberto Ellis, mayor de edad, con paradero que se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, concurra al Tribunal, por sí o por medio de apoderado debidamente constituido a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que contra él ha presentado el Lic. Eduardo A. Morales como apoderado de los señores Lilla V. Cowell y James Jordán, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez,

GERMAN LOPEZ.

El Secretario,

P. A. Aizpá.

L. 1126

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Benjamín Giles Harfield, se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, septiembre cuatro de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión de Benjamín Giles Harfield, desde el día 29 de agosto de 1948, fecha en que acaeció su fallecimiento;

Que en su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Annie Marie Harfield, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que se crean con derecho a ello, y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Como apoderados de la sucesión se tiene a la firma de abogados "Arias, Fábrega y Fábrega."

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) Rubén D. Pinillo, Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto hoy cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, en lugar visible de esta secretaría, y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad a lo establecido por la Ley.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 1227

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto emplaza a Angel Ortiz Pérez, varón, mayor de edad, portorriqueño, soldado al servicio de los Estados Unidos y cuyo paradero actual se desconoce,

ce, para que se presente al Tribunal dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa Carmela Rosa Cuevas.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Rosal Gmo. López G.

L. 1158

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

Por este medio, el Juez del Circuito de Bocas del Toro, cita a Guillermo Fernando Parra Orozco, cuya identidad no se especifica en el libelo de demanda correspondiente, para que en el término de treinta (30) días, contados desde la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a defenderse en la demanda civil ordinaria que le ha promovido el señor Rodrigo Sánchez Borbon, panameño, mayor de edad, casado, agricultor y de esta vecindad, en su condición de representante de sus hermanos y por medio de apoderado.

Se advierte al citado Parra Orozco que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Para los fines expresados se expide este edicto emplazatorio en acatamiento a la resolución recaída en la expresada acción y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en un periódico.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

E. A. PEDRESCHI G.

L. G. Cruz.

L. 972

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 83

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley al público,

HACE SABER:

Que los señores, Elías Hernández, varón, mayor de edad, soltero, padre de familia, agricultor, panameño, natural y vecino del caserío de "El Nuco", jurisdicción del Distrito de Las Minas, portador de la cédula de identidad personal N° 27-81, en su propio nombre, y en representación de sus hijos Antonino, Félix, Catalina, Alfredo, Eleida, Mélida, Rodrigo y Juan Francisco Hernández, menores de 18, 16, 14, 12, 10, 5 y 3 años de edad, y el último de solamente 10 meses de nacido, solteros, de su misma naturaleza y vecindad, y sobre quienes ejerce la patria potestad; y de sus sobrinos Remigio, Domingo y Pablo Hernández, menores de 19, 17 y 15 años de edad respectivamente.

Dominga Hernández, mujer, mayor de edad, agricultora, soltera, panameña, natural y vecina del caserío de "El Nuco", jurisdicción del Distrito de Las Minas, sin cédula de identidad personal, pero con solicitud hecha, en su propio nombre.

Ubalina Jaén, mujer, mayor de edad, agricultora, soltera, panameña, natural y vecina del caserío de "El Nuco", jurisdicción del Distrito de Las Minas, sin cédula de identidad personal, pero con solicitud hecha, en su propio nombre; en escrito de fecha 13 de Agosto del año en curso, solicitan de esta Gobernación, Administración

Provincial de Tierras y Bosques, se les expida título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Quebrada El Nuco", ubicado en el caserío de El Nuco", jurisdicción del Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de setenta hectáreas con mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (70 Hts. con 1.650 Mts.2.) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Manuel Hernández; Sur, camino que conduce del Corregimiento de Los Ceibos hacia el Nuco; Este, terreno de Manuel Hernández y parte de la Quebrada El Nuco; Oeste, terrenos libres y parte del Río Buena Vista.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Las Minas, para los mismos fines, y otra copia se remite al Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 15 de Agosto de 1951.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MANUEL VARELA JR.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,

S. Cano M.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 84

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al Público,

HACE SABER:

Que los señores, Miguel Ramos, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, natural y vecino del caserío de Las Lajas, jurisdicción del Distrito de Las Minas, portador de la cédula de identidad personal N° 27-1077, en su propio nombre, y en representación de sus hijos, Miguel Angel, Melanio Alonso, Nelva y Armaula y Lucía Esther Ramos, menores de 5, 4 y 3 años, y la última de solamente 40 días de nacida, solteras, sin oficios por su edad, de su misma naturaleza y vecindad, y a quienes tiene bajo su patria potestad; y de sus sobrinos, Elías y Eustolio Ramos, menores de 3 y 5 años de edad, quienes están bajo su mismo techo, y

Raimundo Ramos, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del caserío de Las Lajas, jurisdicción del Distrito de Las Minas, portador de la cédula de identidad personal N° 27-223, en su propio nombre, y en representación de sus hijos, Cándido y Evelia Ramos, menores de 7 y 5 años de edad, solteros, de su misma naturaleza y vecindad, y quienes están bajo su patria potestad; en escrito de fecha 11 de Agosto del año en curso, dirigido a esta Gobernación, Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicitan se les expida título de propiedad, gratuito del globo de terreno denominado "El Suai", ubicado en el caserío de Las Lajas, jurisdicción del Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de sesenta hectáreas con quinientos metros cuadrados (60 Hts. con 500 Mts.2) dentro de los siguientes linderos: Norte, Terrenos denominados Sabaneta y Dominga; Sur, Quebrada El Picaño; Este, Terreno de la familia Jaén; Oeste, terrenos de Pablo Garrido.

Y para que sirva de formal notificación al Público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Las Minas, para los mismos fines, y otra copia se remite al Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 15 de Agosto de 1951.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MANUEL VARELA JR.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,

S. Cano M.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 85

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Pantaleón y Antonina Franco, mayores de edad, solteros, agricultores, varón el primero, mujer la última, sin cédulas de identidad personal, pero con solicitud hecha, en sus propios nombres, y en representación de sus hijos José Blas Franco, menor, de 5 años de edad, hijo natural de Pantaleón Franco con la señora Santos Pérez; José Antonio Franco, menor, de 13 años, hijo de la señora Antonina Franco; en escrito de fecha 8 de junio del año en curso, solicitan se les expida título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Quebrada Tijerilla N° 2" de una capacidad superficial de quince hectáreas con dos mil ciento sesenta metros cuadrados (15 Hts. con 2.160 Mts. 2), ubicado en el Distrito de Oca, dentro de los siguientes linderos: Norte, La Quebrada Tijerilla; Sur, terreno de Felipe Marín; Este, camino de El Limón de Tijera, y Oeste, terreno de Modesto Canto.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días hábiles, se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Oca, para los mismos fines, y otra copia se envía al Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, agosto 15 de 1951.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MANUEL VARELA JR.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. ad-hoc.,

S. Cano M.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6
(Ramo de lo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé y su Secretario, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Frank A. Wikran o Frank Wikran propuesto por la firma de abogados Molino y Moreno en representación de la señora Edith Agatha Wikran de Cotton, se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Agosto veintisiete de mil novecientos cincuenta y una.

Vistos:

Por este motivo el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

a). Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Frank A. Wikran o Frank Wikran desde el día de su defunción ocurrida en el Hospital Gorgas Zona del Canal, República de Panamá el 28 de Febrero de 1951.

b). Que son sus herederos sin perjuicio de tercero sus hijas Edith Agatha Wikran de Cotton y Geneviève Wikran, mayores de edad y de nacionalidad americana.

Y ORDENA:

Que comparezca a estar a derecho en el presente juicio todos aquellas personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto que determina el artículo 1691 del Código Judicial.—Cópese y notifíquese.—(Ido.) Raul E. Jaen P.—Victor A. Guardia, Srto.

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 1639

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 22

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Teófilo de J. Vázquez H., abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Pacifico Montenegro Vega, varón, panameño, mayor de edad, agricultor, casado, natural del Distrito de Los Santos y vecino del d. Tonosí, cedula 39-269, ha solicitado de este Despacho, título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "La Humareda" ubicado en jurisdicción del Distrito de Tonosí, de una extensión superficial de noventa y ocho hectáreas nueve mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados (98 Hts. 9178 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada de Los Gatos; Sur y Oeste, tierras libres; y Este, tierras libres y terreno ocupado por el señor Pacifico Montenegro.

Y en cumplimiento de la ley para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Tonosí por treinta días hábiles, y una copia se le remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicada por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 24 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
EMILIO B. ESPINO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 2673

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 40

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Teófilo de J. Vázquez H., abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Zoilo Vergara, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasí, cedula 28-324, ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Planes del Canavera", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de noventa y cinco (95) hectáreas con tres mil doscientos veinticinco (3225) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino y terreno de Gabriel de León; Sur, quebrada Higuerón y terreno de Francisco Juárez; Este, quebrada Cruco y terreno de Patrocinio Bustamante, y Oeste, terrenos de David de Gracia, de Dámaso Cerrud y quebrada de Venado.

Y para los efectos legales a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Junio 25 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 2871

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 47

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Teófilo de J. Vázquez H., Abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Gabriel Cedeño, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Pedasi cedulado 38-395, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Quebrada del Pital", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de veintiséis (26) hectáreas seis mil ciento diez y nueve (6119) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Gabriel y Juana Cedeño; Sur, terrenos de Narciso y Pablo González; Este, terrenos de Hilario González y Calixto Pérez, y Oeste, terreno de Narciso González.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Agosto 19 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 2672

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 51

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Luque Q., abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Bernardino Jaén Batista, varón, mayor de edad, casado, agricultor y comerciante, natural y vecino de este Distrito, cedulado 34-315, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del lote de terreno denominado "Flor del Paraíso de Mensabé", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una extensión superficial de treinta y cinco (35) hectáreas con mil seiscientos once (1611) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de la sucesión de José de las Mercedes Cedeño; Sur, y Este, terreno de Eugenio Bendiburg, y Oeste, camino de Las Tablas a San José.

Y para que sirva de fermal notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Agosto 28 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 2669

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Portobelo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ernesto Urefia, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito y con cédula de identidad personal N° 11-7771 se encuentra depositada una lancha (cayuco), de cedro, que mide dieciocho (18) pies de largo por tres (3) de ancho, pintada de colorado y azul por fuera y azul por dentro, en buenas condicio-

nes: dicha lancha fue encontrada boca-abajo en la playa en el lugar denominado "María-Soto", jurisdicción de este Distrito, sin dueño conocido. De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Distrito, copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que por su digno conducto sea publicado en la Gaceta Oficial, por el término de 30 días, para que todo el que se encuentre con derecho a dicha lancha los haga valer en el término expresado, de lo contrario se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Portobelo, julio 30 de 1951.

El Alcalde,

MIGUEL KEUNIGERS.

El Secretario,

Modesto Mark.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público en general,

HACE SABER:

Que en el poder del señor Fidel Fernández, varón, mayor de edad, panameño, soltero, residente en esta población, portador de la cédula de identidad personal número 42-68, se encuentra una yegua colorada, de seis años de edad aproximadamente, una pata izquierda de atrás blanca, marcada a fuego así: I M y varias marquillas más distinguidas con un 3 y Y. De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo, se le advierte a la persona que se crea con derecho a reclamar dicho animal, lo haga dentro de los treinta días (30) de fijado el presente edicto, de lo contrario, será rematada en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito. Copia de este edicto se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial y a la vez fijese el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles a partir de esta fecha.

Capira, agosto 15 de 1951.

El Alcalde del Distrito,

NICANOR SUBIA.

La Secretaria,

Rita Alvarado.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 4

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Atencio González, quien es varón, panameño, casado, agricultor, con cédula de identidad personal N° 27 de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un toro hosco, pelón, talla tercera, (criollo) como de cuatro o cinco años más o menos, marcado a fuego así: N-S en el lomo arriba, el mismo ferrete (N-S) en el petate, otro ferrete en el anca que no se puede identificar bien y en el costillar otro ferrete así: A V todos estos fierros son de una sola pieza más otro ferrete en la parte del lomo derecho que tampoco es posible identificar. Este semoviente se encuentra vagando hace como seis meses más o menos en el lugar denominado Los Pintos de esta comprensión sin conocerse dueño alguno. En vista pues, de lo que dispone el Código Administrativo en sus artículos 1601 y 1602, se fija el presente edicto en la Secretaría de esta Alcaldía y en lugar público de esta localidad, por el término de treinta días hábiles y una copia en duplicado será enviada al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces. Vencido el término legal sin que nadie se presente a hacer valer sus derechos conforme se estila, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del distrito previas las formalidades de Ley.

Las Minas, 8 de agosto de 1951.

El Alcalde,

CARLOS DIAZ G.

El Secretario,

Juan José Lao G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO OCHO (8)

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto, cita, llama y emplaza a Carlos o Harold Fernández Baker y Edward Dobrowski, mayor de edad, aceitero, portador del pasaporte N° 20435 de la República del Perú, el primero y mayor de edad, aceitero N° 04303, polaco, el segundo, por el delito de doble homicidio, para que comparezcan a este Tribunal Superior dentro del término de doce días hábiles, más el de la distancia, a contar de la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial a estar en derecho en el juicio que en su contra se les sigue, y en el cual se ha dictado una providencia que dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Por lo informado, emplácese por segunda vez a los procesados Carlos o Harold Fernández Baker y Edward Dobrowski, por el término de doce días hábiles, más el de la distancia, como lo dispone el artículo 2343 del Código Judicial, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin la intervención de ellos, previa declaratoria de rebeldía.

Notifíquese. (fdo.) Carrasco M.—(fdo.) A. Herrera, Secretario ad-int."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de agosto de mil novecientos cincuenta y uno (1951), a las nueve de la mañana, y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Corte Suprema de Justicia como lo dispone el ordinal 39 del art. 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado Sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario Ad-Int.,

A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto, cita, llama y emplaza a Lena Hendricks, natural de Costa Rica, morena, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, enfermera, no porta cédula de identidad, nacido en Puerto Pilón, con residencia en Calle 17, entre las Avenidas Central y Meléndez, casa N° 7026, cuartos 17 y 18, primer alto, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de doce días hábiles, más el de la distancia, a contar de la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue por el delito de aborto provocado, y en el cual se ha dictado la siguiente providencia:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Agosto nueve de mil novecientos cincuenta y uno.

Por lo informado, emplácese por segunda vez a la procesada Lena Hendricks, por el término de doce días, más el de la distancia, como lo estatuye el artículo 2343 del Código Judicial, con advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin la intervención de ella, previa declaratoria de rebeldía.

Notifíquese.—(fdo.) Carrasco M.—(fdo.) A. Herrera, Secretario ad-int."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno (1951), a las nueve de la mañana (9 a. m.), y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Corte Suprema de Justicia, como lo dispone el ordinal 39 del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado Sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario Ad-Int.,

A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis Antonio Vidal, de generales expresadas como siguen: panameño, soltero, de 23 años de edad, residente en la Carrasquilla, casa N° 55, cto. 5 y con cédula de identidad personal N°.....?, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio:

Vistos:

Este Tribunal, en todo de acuerdo con lo expuesto por el señor Representante del Ministerio Público, nada tiene que objetar a sus argumentos. Por lo tanto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en Juicio Criminal a Luis Antonio Vidal de generales desconocidas, por considerarse infractor de lo definido y castigado en el Capítulo 59, Título 139, Libro 29 del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

Se abre esta causa a pruebas por cinco días hábiles; las partes presentarán las que deseen hacer valer en el acto de la Vista Oral en fecha que este Tribunal tendrá a bien señalar posteriormente.

Provea el procesado los medios para su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos.

Se advierte al enjuiciado Luis Antonio Vidal, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario Ad-Int.,

C. A. Vázquez Girón.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Heráldo Alfonso Joseph, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio:

Vistos:

De allí pues, que, en consideración de todo lo anteriormente expuesto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama, como en efecto llama en desacuerdo con la opinión Fiscal, a responder en juicio criminal por el delito de apropiación indevida a Heráldo Alfonso Joseph, panameño, de 35 años de edad, casado, mecánico, con cédula de identidad personal N° 47-38246, con residencia en San Francisco de la Caleta casa N° 27 bajos, e hijo de Eddie Joseph con Edith Gómez; ya que ha sido infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V9, Título XIII, Libro II9 del Código Penal, por lo cual se ordena su detención.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término

de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa cuya fecha se señalará oportunamente.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.

El Srío., (fdo.) M. J. Ríos.

Se advierte al enjuiciado Heraldo Alfonso Joseph, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cometido y por la cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a José Manuel González, chofer, cedulaado bajo el número 47-29256, residente en calle 20 Este-bis, casa 23, cuarto 34, bajos, para que dentro del término de doce (12) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de hurto, la cual en su parte resolutive dice así:

SEGUNDA INSTANCIA

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—Panamá, mayo siete de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria venida en consulta.

(fdo.) T. R. de la Barrera.—Juez Quinto del Circuito.

(fdo.) Manuel Burgos.—Juez Cuarto del Circuito.

(fdo.) A. Vázquez Díaz.—Secretario.

Se advierte al reo José Manuel González que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de José Manuel González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncia y pone a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Granvill Carl Powell de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenato-

ria, dictada en su contra por el delito de lesiones por imprudencia, la cual en su parte resolutive dice así:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, once de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Granvill Carl Powell, varón de 41 años de edad, soltero panameño, chofer, con cedula de identidad personal N° 11-4541 y con residencia en el Parque de Le-fevre, casa 120, a sufrir la pena de tres meses de arresto, que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Organismo Ejecutivo por el conducto regular, con derecho a que se le rebaje como parte de la pena impuesto el tiempo que haya sufrido arresto preventivo.

Derecho: Arts. 17, 37, 38 y 322 del Código Penal; y artículos 2337, 2338, 2339, 2340, 2342, 2344 y sus correlativos del Código Procesal.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.

El Srío. ad-int., (fdo.) G. A. Vázquez G.

Se advierte al procesado Granvill Carl Powell, que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Granvill Carl Powell, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncia y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Ester María O. de Sánchez, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en Segunda Instancia:

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, en armonía con el Ministerio Público, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del sobreseimiento definitivo apelado, abre causa criminal contra Ester María O. de Sánchez, mujer, billetera número 879, quien residía en la Avenida Ancón, casa número 20 de esta ciudad, por el delito genérico de Apropiación Indebida comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y se decreta detención preventiva.

El Juez inferior proveerá lo conducente a la prosecución del juicio.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.

(fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.

(fdo.) A. Vázquez Díaz, Secretario.

Se advierte la enjuiciada Ester María O. de Sánchez, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido llamada a juicio, si sa-

biéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a María de Jaramillo, sin generales conocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropriación Indebida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en Segunda Instancia:

Vistos:

Por tanto el Tribunal de Apelaciones y Consultas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, Revoca el auto consultado y en consecuencia declara con lugar a seguimiento de juicio contra María de Jaramillo sin saberse su identificación, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal y decreta su detención.

De cinco días disponen las partes para aducir pruebas.

Notifíquese personalmente a la procesada para que provea a su defensa.

El Juez inferior señalará el día y la hora para la celebración de la audiencia.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) T. R. de la Barra.—(fdo.) B. Pereira, Secretario.

Se advierte a la enjuiciada María de Jaramillo, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ella ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no la denuncia y pone a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 110

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a José Cedeño y Enrique Mendoza Collins para que en el término de treinta días (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Traficar con Can-Yack.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor: Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por los trámites ordinarios, contra José Cedeño y Enrique Mendoza

Collins, ambos de generales mencionadas al comienzo de esta resolución, como infractores de las disposiciones contenidas en el Cap. III, Tit. II, Libro IV del Código Sanitario, (Ley 66 de 1947) en relación con la Ley 59 de 1941, o sea el uso indebido de drogas enervantes y se ordena la detención preventiva de ellos. De cinco días hábiles disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral, el cual tendrá lugar el día veintiocho del presente mes y año, a partir de las diez de la mañana.—Como se observa que el sindicado José Cedeño es menor de edad, se le nombra curador y defensor, al Lic. Jorge Rodríguez B., para que lo represente en la vista oral.—Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Secretario.

Se le advierte a los procesados Mendoza Collins y Cedeño que si no comparecieron dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Mendoza Collins y Cedeño so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Mendoza Collins y Cedeño o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

Mercedes de Mammier.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 111

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Marcelina Lindo, para que en el término de doce días (12) hábiles más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

La parte resolutive del auto de proceder dictado en su contra, es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Mayo dos de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, primer suplente, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Marcelina Lindo, mujer, soltera, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal N° 28-7367 y con residencia en el número 23 de la calle 21 Este B.S. como infractora de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de apropiación indebida, y se le decreta formal detención preventiva. De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en acto del juicio oral que se verificará a partir de las diez de la mañana del día 16 de los corrientes, y para el cual debe la enjuiciada proveer los medios de su defensa. Fuentes de Derecho Art. 2147 del Código Judicial.—(fdo.) Abigail Vázquez Díaz primer suplente.—(fdo.) Guillermo Pianta González, Secretario interino.

Se le advierte a la procesada Marcelina Lindo que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con

los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Lindo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de la Lindo o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

Por el Secretario,

MANUEL BURGOS.

Mercedes de Maunier,
Oficial Mayor.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 114

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Miguel A. Jiménez, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de treinta días (30) hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Peculado.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dos de Mayo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por todo lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Miguel Ángel Jiménez, nicaragüense, de 40 años de edad zapateiro, residente en la Avenida B, casa 72, cuarto 10, portador de la cédula de identidad personal número 6-1110, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de peculado, y no se ordena su detención por encontrarse gozando del beneficio de fianza de excarcelación.—Se señala el día dieciocho de los corrientes, a partir de las diez de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa. Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio.—Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario.

Se le advierte al procesado Miguel A. Jiménez que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Jiménez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Jiménez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Mercedes de Maunier,
Oficial Mayor.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 115

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Juana Cristina Méndez de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Lesiones Personales.

La parte resolutive de la sentencia de Primera y Segunda instancia dictados en su contra son del siguiente tenor.

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dos de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Juana Cristina Méndez, de generales descritas, reo confeso del delito de lesiones personales, a sufrir seis (6) meses veinte días de reclusión en el lugar que designe el Poder Ejecutivo, al pago de los gastos procesales y decomiso del arma con que ejecutó el delito. De la pena impuesta tiene derecho el reo a que se le compute como parte ya cumplida, el tiempo que ha estado detenida provisionalmente por razón de este asunto. Fundamento: Artículos 17, 18, 35, 37, 39, 57, 319 inciso 2º del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial, y Decreto Ejecutivo número 467 de fecha 22 de Julio de 1942. Cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.—(fdo.) Alfredo Burgos C., Juez cuarto del Circuito.—(fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Secretario.

La parte resolutive de la sentencia de segunda instancia que dice así:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, seis de Agosto de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Se conforma en un todo el Segundo Tribunal Superior con las anteriores consideraciones relacionadas del funcionario fallador de la primera instancia y como la pena aplicada a la encausada es equitativa y ella se acomoda, además, con la disposición de la tarifa penal infringida, en esta virtud, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia objeto de la consulta legal de que se ha hecho mérito.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Carlos Guevara.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—Abelardo A. Herrera, Secretario ad-int.

Se le advierte a la procesada Juana Cristina Méndez que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Méndez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que se verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Mercedes de Maunier,
Oficial Mayor.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 116

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Hilda o Hildauro Lugo, de generales conocidas en la sentencia absolutoria, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia.

La parte resolutive de la sentencia de primera instancia dictada en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Fiscal, ABSUELVE a Hilda o Hildauro Lugo, panameña, de 25 años de edad, soltera, de oficios domésticos, residente en calle segunda Perciñ, casa número 13, apartamento 13 bajos, y con cédula de identidad personal número 47-23367, de los cargos que se le dedujeron en el auto encausatorio.

Derecho: Artículo 2153 del Código Judicial.—Cópiese, no figure y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Maunier, por el Secretario.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría hoy dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

14 roedee de Maunier.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 79

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Mercedes Quintana, ex-billettera número 1184, sin otro detalle de identificación personal, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días, más la distancia a contar desde la formal publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se tramita en su contra en este Despacho por el delito de "Apropiación Indebida", comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Mercedes Quintana, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, para que surta efecto la presente notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo debidamente autenticada será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 80

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a María Dorsy, billettera número 363, sin otro dato de identificación civil conocido, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días, más la distancia a contar desde la formal publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Despacho por el delito de "Apropiación Indebida", comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada María Dorsy, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, para que surta efecto la presente notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno y, copia del mismo debidamente autenticada, será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 81

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Carlota M. de Ramos, billettera N° 1167, sin otro dato de identidad personal conocido, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta días, más la distancia a contar desde la formal publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue en este Despacho por el delito de "Apropiación Indebida", comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Carlota M. de Ramos, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a la enjuiciada.

Por tanto, para que surta efecto la presente notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y copia debidamente autenticada del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 82

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Vicente Chillambo Caldas, de cuarenta y cinco años de edad casado, comerciante, ecuatoriano, portador de la cédula de identidad personal número 8-33144 y vecino de esta ciudad, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días, más la distancia a contar desde la formal publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue en este Despacho por el delito de "Hurto", comprendido en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República de orden judicial y político, y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Vicente Chillambo Caldas, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para que surta efecto la presente notificación, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y copia debidamente autenticada será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá,

LLAMA Y EMPLAZA

A Cristóbal Félix Acosta (a) "Tito", de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca la sentencia consultada y en su lugar condena a Cristóbal o Félix Acosta, a sufrir la pena de dos meses de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo. Lo condena al pago de los gastos procesales. El Juzgado inferior remitirá copia de los fallos de primera y segunda instancia a la Policía Secreta Nacional y al departamento de Corrección para los fines legales. Fundamento de derecho: artículos 2034, 2153, 2156 del Código Judicial, 17, 18, 37 y 360 del Código Penal. Cópiase, notifíquese y devuélvase. (fdos.) Manuel Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito. B. Pereira, Srío."

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en su fallo del 18 de los corrientes, revocatorio del dictado por este Juzgado el dos de octubre de 1950, en el sentido de condenar al ausente Cristóbal o Félix Acosta a sufrir la pena principal de dos meses de reclusión, como reo del delito de estufa. Notifíquese al ausente Acosta el fallo de segunda instancia en los términos prescritos por la ley. Hecho lo anterior, informese a la Policía Secreta Nacional acerca del modo como ha terminado este negocio, y si fuere capturado, póngase al reo a órdenes del Comisionado de Corrección para la ejecución de la pena. Notifíquese, cúmplase. (fdos.) Armando Ocaña V., Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Acosta, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Gilda V. de Fervestein. Para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trátase de reo ausente, contra Gilda V. de Fervestein, de generales desconocidas, por infractora de

las normas legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida, y ORDENA su detención preventiva. Proven la enjuiciada los medios de su defensa.—Derecho: Artículos 2147 y 2250 del C. J.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y fíjense los edictos de rigor.—(fdos.) Armando Ocaña V., Reina, Secretario."

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

En atención al anterior informe secretarial emplácese a Gilda V. de Fervestein por el término de doce días, más el de la distancia para que concurra a notificarse del auto de proceder, advirtiéndole que de no hacerlo se seguirá como un indicio grave en su contra y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza.—Notifíquese, cúmplase.—(Fdos.) Armando Ocaña V., Reina, Srío.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada Gilda V. de Fervestein, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndola no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar a la enjuiciada Gilda V. de Fervestein, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Roderick Arnold Kentish, panameño, de 57 años de edad, colector de casas, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 11-5163, vecino de esta ciudad, en el mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida".

El auto encausatorio, dictado en su contra, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Roderick Arnold Kentish, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 11-5163, de 57 años de edad, casado, colector de casas, moreno y vecino de esta ciudad en el mes de octubre de 1947, por el delito de "Apropiación Indebida", que tipifica el Título XIII, Capítulo V, del Libro II del Código Penal y Mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario."

Se advierte al procesado Kentish que si dentro del término estipulado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto encausatorio aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado Kentish el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del reo so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Manuel Antonio Flores, natural de Costa Rica, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-18959, vecino de la ciudad de Panamá en el mes de Noviembre de 1949, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "hurto". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiseis de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Manuel Antonio Flores, costarricense, de treinta y seis años de edad, casado, carpintero, vecino de esta ciudad en el mes de julio de 1949, portador de la cédula de identidad personal número 8-18959, al cumplimiento de la pena de doce meses de reclusión, y a Julio Cabrera, panameño, de cuarenta años de edad, soltero, chofer, vecino de la ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 26-362, al cumplimiento de la pena de seis meses de reclusión, pena que cumplirá en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, y los condena además al pago de los gastos procesales.

Cópiese, notifíquese y consúllese.—(fdo.) O. Tejeira, José J. Ramírez, Secretario.

Se advierte al reo Flores que de no comparecer en el término que se le ha fijado se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de conformidad con lo estatuido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza al reo Ricardo Salcedo Garcés, panameño, casado, mayor de edad, con constancia de soltería de cédula, vecino de esta ciudad en el mes de Marzo de 1948, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca

a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada por el segundo Tribunal Superior de Justicia, en el juicio que se le sigue por el delito de "peculado".

La parte resolutive de la sentencia aludida dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, marzo veintiséis de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Fiscal de esta instancia, REFORMA la sentencia en estudio, condenando a Ricardo Salcedo Garcés, varón, panameño, tenedor de libros, casado y vecino de la ciudad de Colón, al cumplimiento de la pena de dieciséis meses de reclusión, como reo culpable del delito de "peculado" y a Simón Silvestre Clough, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de la ciudad de Colón, y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-22061, al cumplimiento de la pena de 6 años y diez días de reclusión, y multa de B/. 225.00 como reo culpable de los delitos de "peculado" y "contra la salud pública", y la CONFIRMA en todo lo demás".

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Rubén Miró, Carlos Guevara.—J. A. Pretelt.—Carlos Pérez C., Secretario.

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia anteriormente transcrita para todos los efectos.

Este edicto, se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Pablo García Luna, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados, desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", en el cual se dictó auto de proceder en su contra el día tres de mayo de 1950 y providencia fechada el 22 de agosto último, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por el término de treinta días para notificarle el referido auto de proceder, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)